



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS –CONSEP- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, No. CONSEP – DNAJ – 2014 - 05

Comparecen a la celebración de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, legalmente representado por el señor Rodrigo Vélez Valarezo, Secretario Ejecutivo, que para efectos del presente convenio se denominará “EL CONSEP”; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, legalmente representada por la Doctora María Angélica Barba Maggi, Msg., Rectora, a quien en adelante se le denominará “UNACH”; quienes debidamente facultados acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.-La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32, determina que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.*

El Art. 350 de la Constitución, expresa que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El artículo 364 ibídem, establece que: *“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control de consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos...”.*

Por otra parte, las letras d) y h), del artículo la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establecen como fines de la Educación Superior lo siguiente: “ d) Formar académicos y profesionales responsables con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social” y “h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”.

La letra a) del artículo 13 ibídem, señala como función del Sistema de Educación Superior, la de garantizar el derecho a la educación superior





mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

El artículo 86 de la misma norma legal, expresa que: "...Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.(...) Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinara con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas"

El artículo 107 del mismo cuerpo legal, expresa: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

1.2.- El CONSEP, es una persona jurídica autónoma de derecho público, rectora de la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, cuyo objetivo es combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanen de esas actividades.

Entre las funciones que se determinan para el CONSEP están las siguientes:

- Formular y vigilar el cumplimiento del plan nacional que contenga las estrategias y programas para la prevención del uso indebido de drogas;
- Recabar de entidades de los sectores público y privado ayuda específica concerniente al suministro de información o realización de trabajos especiales, relativos al alcance del objetivo y aplicación de la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;
- Orientar y supervisar las campañas referentes al uso y tráfico ilícitos de las sustancias sujetas a fiscalización; y,
- Orientar, coordinar y supervisar las actividades de prevención del uso indebido de las sustancias fiscalizadas que se realicen a nivel nacional, para que se ejecuten con sujeción al plan nacional.

1.3.- LA UNACH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la





formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y organismos nacionales y extranjeros.

SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.-

- a) Este convenio interinstitucional tiene el carácter de marco y es de naturaleza general, a partir del cual se desarrollarán programas y proyectos específicos que estarán contenidos en adendum que se suscribirán en cada caso.
- b) Tanto el CONSEP como la UNACH asumen los compromisos que en el presente documento y en los *adendum* señalen, como responsabilidades compartidas.

TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.-

Objetivo General

Promover un proceso de coordinación interinstitucional en el ámbito de la prevención integral del uso y consumo de drogas, que permita desarrollar líneas de: estudio, investigativas e interdisciplinarias entorno al fenómeno social de las drogas, mediante la implementación de acciones conjuntas que permitan la participación activa de los docentes y estudiantes universitarios en la ejecución de la nueva política de drogas del Ecuador.

Objetivos Específicos

- Aunar esfuerzos para la prevención integral del uso y consumo de drogas, a través de la inclusión de programas, proyectos y acciones en prevención integral dentro y fuera de la UNACH.
- Promover la realización de pasantías de docentes y prácticas pre profesionales para estudiantes de pre y postgrado.
- Promover de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que corresponda el financiamiento de los programas, proyectos y acciones que lleven a cabo las partes.
- Facilitar y promover las acciones necesarias para la utilización de medios técnicos, electrónicos, de personal y recursos propios; y, todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de cada una de las etapas del presente convenio.
- Estimar la posibilidad de implementar una asignatura que contemple el estudio del "Fenómeno social de las drogas", de acuerdo a la malla curricular vigente para una futura implementación.





- Optimizar esfuerzos y recursos en materia de capacitaciones e investigaciones para el levantamiento de diagnósticos sobre problemas psicosociales y educativos, creando los espacios propicios para dichas actividades.
- Proponer y ejecutar programas y proyectos de capacitación del personal de las instituciones que suscriben este convenio

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, las partes tendrán en cuenta y ejecutarán los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DEL CONSEP:

- a. Proveer la información técnica entorno al "Fenómeno social de las drogas", para la implementación de proyectos, planes y programas.
- b. Asesorar y vincular la integración de los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, con la comunidad, en el ámbito de los objetivos de este convenio.
- c. Articular la ejecución, seguimiento y servicios complementarios de los programas a implementarse con un sistema de monitoreo a través de un plan estratégico.
- d. Contribuir con insumos e información necesaria para la elaboración e implementación de una asignatura sobre el "Fenómeno social de las drogas".
- e. Determinar conjuntamente la incorporación de docentes, profesionales graduados en la Universidad Nacional de Chimborazo, y estudiantes de los últimos años de estudios de sus carreras, como facilitadores de los programas de prevención del uso indebido de drogas a implementarse a través de procesos de capacitación.
- f. Establecer un banco de proyectos de investigación sobre el fenómeno social de las drogas, con énfasis en plantas enteógenas.

COMPROMISOS DE LA UNACH:

La Universidad, a través de sus Facultades, se compromete a:

- a) Facilitar la participación de los organismos técnicos de investigación académica de las Facultades para ejecutar y/o crear las condiciones favorables en el desarrollo de investigaciones, proyectos de prevención, tratamiento e integración social en las áreas biológica y social y que aporten a un mejor conocimiento del Fenómeno Social de las Drogas.
- b) Facilitar el ingreso de docentes, personal y estudiantes de la Universidad como facilitadores y apoyo en programas a implementarse sobre el fenómeno social de drogas o vulnerabilidades de consumo a nivel





- capacitación, orientación y acción comunitaria, que el CONSEP se encuentre ejecutando.
- c) Impulsar la ejecución de investigaciones como requisito previo a la obtención de grados o títulos académicos y otras actividades de la misma naturaleza en base al Fenómeno Social de las Drogas.
 - d) Promover programas de tercero y cuarto niveles, a fin de contar con profesionales competentes para generar y ejecutar proyectos psicosociales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas con problemas de adicción.
 - e) Promover asesoría, seguimiento, evaluación y validación de las prácticas de los estudiantes en coordinación con el CONSEP.
 - f) Brindar el aval a cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia en las distintas modalidades, curso abierto, asignatura optativa o asignatura obligatoria, que el CONSEP elabore, según competencia y aprobación de la Rectora y el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Aval emitido por la UNACH.

QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo igual, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, con al menos dos meses de anticipación.

SEXTA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación de este convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.



SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.-

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las Instituciones intervinientes en este convenio, las cuales en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las Instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e Instituciones participantes.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Este convenio de ninguna manera puede ser objetivos de cesión total o parcial, sin el consentimiento por escrito de las partes.



NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

Para la correcta ejecución del convenio se crea una Comisión Coordinadora de la Ejecución, Evaluación y Seguimiento del convenio, integrada por dos miembros.

- Un representante del CONSEP, a cargo del Departamento de Prevención CONCEP- ZONA CENTRO; y,
- Un representante de la UNACH., cargo del Psic. Ramiro E. Torres Vizuete, Mgs., Director del Proyecto de Investigación en Salud mental de los estudiantes Universitarios, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La Comisión Coordinadora estará presidida por uno de los delegados de las instituciones y su alternabilidad se producirá anualmente.

Las responsabilidades de esta Comisión serán:

- Elaborar los proyectos o programas, que deberán ser presentados a las autoridades de cada institución, para su aprobación.
- Supervisar la ejecución correcta del convenio, en todas sus partes.
- Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio.
- Coordinar acciones de las partes en las que el trabajo sea conjunto.
- Realizar evaluaciones semestrales de las actividades ejecutadas y presentar informes correspondientes.
- Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los proyectos en ejecución.
- Presentar un informe semestral, a la Primera Autoridad de cada institución, con copias a Decanos de facultades participantes en proyectos, en el que se detalle los avances y logros obtenidos, las dificultades para la ejecución del convenio y las recomendaciones correspondientes.



Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que se presentaren durante la ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las Instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.



DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

Toda información, resultado del cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, fotografías u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información de dominio público, en los términos de la legislación vigente. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios o mala utilización que se pueda dar a la información generada, que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las Instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.-

Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.



DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-

El convenio podrá terminar por:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por acuerdo de las partes;
- c) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.

La parte que diera por terminado anticipadamente el presente convenio, notificara a la otra con dos meses de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

En el caso de controversias derivadas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo, al más alto nivel o podrán utilizar procesos de mediación que lleven a



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



la solución de sus diferencias, lo que se efectuara ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, así como para notificaciones y comunicaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

CONSEP.-

Quito, General Robles E4-54 y Av. Amazonas, teléfonos: (593 2) 022-940-300.
Correo electrónico: secretariaejecutiva@consep.gob.ec

UNACH.-

Riobamba, Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, Teléfono: (5939) 3 3730880 Extensiones 3000 y 1005, Pagina web: www.unach.edu.ec.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONVENIO.-

Se anexan al presente convenio, copia de los documentos que acrediten la capacidad legal de los comparecientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiéndolo para el efecto en cinco (5) ejemplares de igual contenido.

En la ciudad de Riobamba, a los 14 días del mes de noviembre del 2014.



Rodrigo Sixto Vélez Valarezo
**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEP**

WGP/Pls/isp

Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
RECTORA DE LA UNACH

